

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CINE

APROBADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO EN SU SESIÓN 966, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2017. MODIFICADOS POR EL CONSEJO TÉCNICO DE LA MAESTRÍA EN CINE EN SUS SESIONES 2023-2, 2023-3 Y 2023-6, CELEBRADAS EL 5 DE MAYO, EL 13 DE JUNIO Y EL 27 DE OCTUBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE.

ÍNDICE

TÍTULO ÚNICO DE LA MAESTRÍA EN CINE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANADO

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO V RECURSOS DE PRODUCCIÓN

CAPITULO IV DERECHOS DE AUTOR

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CINE

TÍTULO ÚNICO DE LA MAESTRÍA EN CINE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria en la Universidad Iberoamericana, en adelante **IBERO**, y tiene por objeto establecer los criterios generales aplicables a la operación de la Maestría en Cine que se imparten en ésta.

Lo dispuesto en estos Lineamientos se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el *Reglamento de Posgrado de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México*.

Artículo 2. Glosario.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Biblia**, al documento rector que plantea las condiciones inalterables en cuanto a diseño de personajes, desarrollo argumental, planteamiento temático y propuesta formal integral, de una serie televisiva, y que han de respetarse en todos los episodios a fin de mantener la unidad del programa;
- II. Comité Tutorial**, al Comité Tutorial de la Maestría en Cine, mismo que se encuentra regulado en el *Reglamento de Posgrado de la Universidad Iberoamericana* y en la normatividad universitaria aplicable;
- III. Comité de Titulación**, al órgano colegiado encargado de la evaluación recepcional conforme a lo señalado en el *Reglamento de Posgrado de la Universidad Iberoamericana* y en la normatividad universitaria aplicable;
- IV. Consejo Técnico**, al Consejo Técnico de la Maestría en Cine, mismo que cuenta con las facultades señaladas en el *Estatuto Orgánico* de la IBERO, en el *Reglamento de Posgrado de la Universidad Iberoamericana* y en la normatividad universitaria aplicable;
- V. Coordinación del Programa**, a la Coordinación de la Maestría en Cine,

que cuenta con las facultades señaladas en el *Estatuto Orgánico* de la IBERO, en el *Reglamento de Posgrado de la Universidad Iberoamericana* y en la normatividad universitaria aplicable;

- VI IBERO**, a la Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- VII INDAUTOR**, al Instituto Nacional del Derecho de Autor;
- VIII Justificación**, al texto razonado en el que se explican la pertinencia del Trabajo de Titulación, así como las intenciones temáticas de la obra y las estrategias para abordarlas. El texto ha de redactarse como un ensayo académico breve;
- IX Plan de Rodaje**, a la organización de las actividades diarias de la filmación de una película –lo que se conoce como la etapa de producción- y en el que se especifica cuáles planos se filmarán, en qué orden, en qué locaciones, con qué actores/actrices y con cuáles elementos de ambientación, además de la especificación de los horarios en los que se llevará a cabo el trabajo;
- X Programa**, al Programa Académico de Docencia de la Maestría en Cine;
- XI Propuesta Estética**, a la descripción y defensa de los recursos cinematográficos, narrativos y dramáticos que se pretenden emplear para llevar a cabo el Trabajo de Titulación;
- XII Propuesta de Producción**, al documento que define todos los recursos humanos, económicos y técnicos requeridos para el Trabajo de Titulación, así como una explicación, avalada con evidencias, de cómo se pretenden obtener dichos recursos. Esto incluye cartas de intención, permisos, contratos, entre otros requisitos que determinará la Coordinación del Programa;
- XIII Modalidad**, a la Modalidad del Trabajo de Titulación conforme a lo señalado en el artículo 7 de estos Lineamientos;
- XIV Lineamientos**, a los presentes Lineamientos;
- XV Reglamento**, al *Reglamento de Posgrado de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México*;
- XVI Ruta Crítica**, a la planificación de las actividades esenciales que se llevaran cabo para la creación de una película en sus distintas etapas: desarrollo, pre-producción, producción y postproducción. El documento indica las fechas precisas en las que los procesos principales de cada etapa han de realizarse;
- XVII RVOE**, al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XVIII SEP**, a la Secretaría de Educación Pública; y
- XIX Tratamiento**, a las distintas versiones de un guion. Cada vez que el guion es modificado de modo importante, es identificado como primer tratamiento, segundo tratamiento, y así sucesivamente.

Artículo 3. Objetivo de la Maestría en Cine.

La Maestría en Cine se encuentra orientada a la práctica fílmica y a la reflexión e investigación del lenguaje y la forma cinematográfica. Por tanto, es un programa práctico enfocado a la aplicación del conocimiento en proyectos creativos.

La Maestría en Cine tiene como objetivo formar profesionales capaces de analizar, producir y evaluar películas y guiones con base en el conocimiento de las implicaciones sociales, económicas y culturales del arte audiovisual, de las estrategias de investigación aplicadas a la creación y de la técnica cinematográfica, con el propósito de fortalecer las industrias mediáticas y el enriquecimiento del patrimonio artístico nacional de un modo crítico, innovador y comprometido con la justicia social.

Artículo 4. Modalidad del Programa.

La Maestría en Cine se ofrece exclusivamente en la modalidad escolarizada.

Artículo 5. Plan de estudios.

La Maestría en Cine se compone de 80 créditos y se estructura conforme a lo indicado en su Plan de Estudios.

Artículo 6. Modalidades de titulación.

La Maestría en Cine cuenta con las siguientes modalidades de titulación, de acuerdo con el Reglamento de Estudios de Posgrado:

- I.** Producto académico en sus modalidades de producción artística, audiovisual o tecnológica.
- II.** Tesis de maestría.
- III.** Artículo publicable en revista especializada o capítulo en libro arbitrado.

Artículo 7. Características de los Trabajos de Titulación.**A. Producto académico en sus modalidades de producción artística, audiovisual o tecnológica.**

Las producciones artísticas, audiovisuales o tecnológicas parten de un planteamiento creativo que ha de desarrollarse a lo largo del Programa para

concretarse como una propuesta de producción considerada como una obra artística o literaria de creación original.

Se contemplan las siguientes tipologías de productos:

- I.** Película original y de autoría de alguno de los estudiantes inscritos en el programa. Obra cinematográfica con duración mínima de cortometraje, producida o dirigida por la persona estudiante, y entregada en su corte final con corrección de color y mezcla sonora definitiva. Se acompañará de una carpeta con todas las comprobaciones, contratos, registros, así como una relación de la documentación probatoria del proceso de producción en todas sus etapas.
- II.** Guion de largometraje de autoría de la persona estudiante. Texto para película de ficción redactado con el formato profesional.
- III.** Proyecto para serie de televisión de autoría de la persona estudiante consistente en biblia y un piloto realizado.
- IV.** Proyecto alternativo que explore acercamientos del cine con otras disciplinas artísticas, entre las cuales están el videoarte, la videoinstalación, las prácticas transmedia y expandidas, el cine y audiovisual interactivos, la realidad virtual, entre otras.

Junto con los proyectos deberá presentarse una **memoria crítica**: Documento de entre 8 y 20 páginas en el que el estudiante ofrezca una reflexión analítica sobre su proceso creativo y los métodos empleados. El texto deberá incluir una justificación del tema, una posición crítica de las referencias del trabajo, la reflexión sobre las propuestas estéticas y métodos de investigación artística empleados, así como una conclusión del trabajo realizado.

B. Tesis de maestría.

Las tesis del programa estarán basadas en productos de investigación-creación o de investigación artística, basada o guiada por la práctica. Serán proyectos donde una temática de investigación ha sido explorada a través de ejercicios, ensayos, testigos y experimentaciones audiovisuales. Se deberán presentar las piezas de manera reflexiva y argumentativa, haciendo una propuesta concreta de investigación-creación. El escrito presenta una reflexión crítica de sus referencias en el argumento. Tendrá una extensión de entre 20 y 50 páginas, con énfasis en las piezas y experimentaciones audiovisuales presentadas.

C. Artículo publicable en revista especializada o capítulo en libro arbitrado.

Esta modalidad contempla artículos de investigación arbitrados, publicables en revistas especializadas de investigación-creación o investigación artística audiovisual. Se deberá presentar el artículo a la revista y obtener dictámenes favorables. La publicación debe presentar el trabajo de investigación-creación a manera de videoensayo, ensayo visual, exposición, etc. y no solamente como texto académico escrito. El Comité Tutorial de la persona estudiante deberá dar su visto bueno al artículo y a la revista en la que se pretende publicar. La extensión y las características del artículo estarán determinadas por la publicación.

CAPÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 8. Inicio del Programa.

La Maestría en Cine inicia una vez al año en el periodo de otoño.

Artículo 9. Publicación de Convocatoria de Ingreso.

Al menos con seis meses de anticipación al inicio del Programa, se publicará la convocatoria de ingreso al mismo. En este documento se especificarán las fechas aplicables a cada una de las fases del proceso de admisión.

Artículo 10. Fases del Proceso de Admisión.

El proceso de admisión constará de tres fases:

- I.** Entrega de documentos;
- II.** Entrevista y revisión de documentos: y
- III.** Deliberación del Consejo Técnico de la Maestría en Cine.

Artículo 11. Entrega de documentos.

Toda persona aspirante debe entregar a la Coordinación del Programa los siguientes documentos:

- I.** Copia del título de licenciatura o equivalente;
- II.** Copia de certificado de estudios;

- III. Copia de acta de nacimiento;
- IV. Dos cartas de recomendación profesional y/o académica;
- V. Fotografía digital tipo credencial;
- VI. Carta compromiso;
- VII. Original y copia de constancia de dominio del inglés;
- VIII. Proyecto de Trabajo Titulación;
- IX. Carta de intención;
- X. Currículum vitae; y
- XI. Carpeta de trabajos previos de la o del aspirante.

La convocatoria de ingreso describirá las particularidades y requisitos solicitados para cada uno de los documentos enlistados.

Artículo 12. Del Comité de Admisión y sus facultades.

El Consejo Técnico nombrará a un Comité de Admisión integrado por la persona titular de la Coordinación del Programa y personas integrantes del personal académico de tiempo del Departamento de Comunicación.

El Comité de Admisión contará con las siguientes atribuciones:

- I. Revisar la documentación;
- II. Efectuar entrevistas a las y los aspirantes; y
- III. Proponer al Consejo Técnico, a las y los aspirantes que se consideran idóneos para ingresar al Programa.

Artículo 13. Entrevistas.

Las y los aspirantes deben entrevistarse con el Comité de Admisión conforme a lo señalado en la Convocatoria de Ingreso.

En el caso de que una o un aspirante no radique en la Ciudad de México, las entrevistas podrán realizarse vía telefónica o por internet.

Las personas que efectúen la entrevista emplearán criterios adecuados para evaluar el perfil de la o del aspirante, los antecedentes académicos y profesionales, las características del proyecto de titulación, entre otros aspectos de relevancia que permitan definir la idoneidad de la o del candidato para cursar el Programa.

Dichos criterios de admisión serán incorporados a un formato de evaluación, previamente aprobado por la totalidad de integrantes del Comité de Admisión.

Artículo 14. Deliberación del Comité de Admisión.

El Consejo Técnico revisará la propuesta de aspirantes del Comité de Admisión y elegirá a las personas aceptadas en el Programa. El fallo del Consejo Técnico será inapelable.

El Consejo Técnico informará su decisión a todas las personas participantes en el procedimiento de admisión.

Artículo 15. Notificaciones en el proceso de admisión.

Al iniciar el proceso de admisión, la o el aspirante debe señalar a la Coordinación del Programa, un correo electrónico en el que se efectuarán todas las notificaciones relacionadas con el proceso de admisión.

Artículo 16. Carta de Aceptación y responsabilidad del proyecto.

El Consejo Técnico emitirá una Carta de Aceptación a las personas admitidas. Este documento será requerido para los subsecuentes trámites de incorporación a la IBERO.

La o el estudiante firmará desde su admisión, una responsiva en la que deslinde a la IBERO de cualquier obligación derivada del pago de derechos de autor o de la afectación a un tercero, así como de contratos laborales o contrataciones de cualquier índole vinculadas al Trabajo de Titulación. Sin este documento la o el estudiante no podrá proceder con la realización del Trabajo de Titulación.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTADO

Artículo 17. Asistencia a clases.

Cuando no quede estipulada una política de asistencias específica en el programa

del curso, las personas estudiantes deberán asistir al menos al 80% de las sesiones regulares de la materia para poder aprobarla, independientemente de las justificaciones que pudieran hacerse sobre las inasistencias. Si la persona estudiante no cumple con la política de asistencias, quedará sujeta a una calificación reprobatoria. Una vez iniciada la sesión, será criterio de la persona docente admitir o no a las personas estudiantes a la clase.

Artículo 18. Asignación de Tutoría.

En el primer semestre, el Comité Tutorial del Programa asignará a cada estudiante una o un Tutor/a, conforme a lo señalado en el Reglamento.

Las y los estudiantes podrán solicitar el cambio de Tutor/a. Para ello, se procederá conforme a lo señalado en el Reglamento.

En ningún caso, el cambio de Tutor/a será motivo de excepción para cumplir con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 19. Tutoría y Trabajo de Titulación.

Para este Programa, la persona Tutora hace la función de la Dirección del Trabajo de Titulación, y contará con las facultades señaladas en el Reglamento de Estudios de Posgrado.

Artículo 20. Avances del Trabajo de Titulación en el Primer Semestre.

Al finalizar el primer semestre, la o el estudiante debe entregar por escrito, a la Coordinación del Programa, el equivalente al 10% de avance de su Trabajo de Titulación.

El documento que se presente a la Coordinación debe contener el guion en primer tratamiento, en el caso de las modalidades de realización de ficción y realización de documental. Para el caso de las modalidades de guion de largometraje y guion de serie televisiva, el documento debe incluir un argumento largo con una extensión de al menos 20 cuartillas.

Artículo 21. Autoría u autorización para uso de obra derivada.

Tanto el guion en primer tratamiento como el argumento deben ser de la autoría de personas inscritas en el Programa.

En caso contrario, al tratarse de una obra derivada, se deberá contar con la autorización de la o del autor de la obra original, para llevar a cabo la adaptación, en los términos que marca la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 22. Presentación en el Coloquio de la Maestría en Cine en el segundo semestre.

Al finalizar el segundo semestre las y los estudiantes harán una presentación pública de su proyecto en el Coloquio de la Maestría en Cine.

Las y los estudiantes entregarán a la Coordinación el guion en segundo tratamiento, en el caso de las modalidades de realización de ficción y realización de documental. Para el caso de las modalidades de guion de largometraje y guion de serie televisiva, el entregable será un argumento largo con una extensión de al menos 40 cuartillas.

Artículo 23. Evaluación posterior al Coloquio de la Maestría en Cine.

Después de la presentación en el Coloquio de la Maestría en Cine, el Comité Tutorial evaluará el avance en el desarrollo del proyecto del Trabajo de Titulación y determinará alguna de las siguientes resoluciones:

- I.** Autorización para continuar con el proyecto;
- II.** Solicitud de modificaciones al proyecto; o
- III.** Rechazo del proyecto, en cuyo caso la o el estudiante tendrá que replantearlo.

Cuando el Comité Tutorial proceda conforme a lo señalado en las fracciones II y III, la o el estudiante deberá presentar nuevamente a evaluación su proyecto hasta que el Comité emita una resolución que le autorice para continuar con el mismo.

En los casos de realización de ficción o de realización de documental, el inicio de la producción solo procederá cuando el Comité Tutorial otorgue su autorización para continuar con el proyecto.

Artículo 24. Avances del Trabajo de Titulación en el Tercer Semestre.

Al finalizar el tercer semestre, las y los estudiantes deberán entregar por escrito a la Coordinación del Programa, el equivalente del 25% al 30% de avance de su Trabajo de Titulación. El documento deberá contener de acuerdo a la Modalidad del Trabajo de Titulación lo siguiente:

I. Realización de Ficción:

- a) Título tentativo;
- b) Sinopsis breve;
- c) Guion;
- d) Justificación;
- e) Propuesta Estética;
- f) Propuesta de Producción;
- g) Plan de Rodaje y Ruta Crítica;
- h) Presupuesto;
- i) Registro del guion ante el INDAUTOR o documento que avale el inicio del trámite; e
- j) Informe y aprobación de la o del Tutor/a.

II. Realización de documental;

- a) Título tentativo;
- b) Sinopsis breve;
- c) Guion, argumento o escaleta;
- d) Justificación;
- e) Propuesta Estética;
- f) Propuesta de Producción;
- g) Plan de Rodaje y Ruta Crítica;
- h) Presupuesto;
- i) Registro del guion, argumento o escaleta ante el INDAUTOR o documento que avale el inicio del trámite; e
- j) Informe y aprobación de la o del Tutor/a.

III. Guion de largometraje:

- a) Título tentativo;
- b) Sinopsis breve;
- c) Argumento desarrollado;
- d) Escaleta;
- e) Descripción de personajes;
- f) Justificación;

- g) Propuesta Estética;
- h) Licencia de uso o cesión de derechos, en caso de tratarse de una adaptación;
- i) Registro del argumento ante el INDAUTOR o documento que avale el inicio del trámite; e
- j) Informe y aprobación de la o de la persona Tutora.

IV. Guion de serie televisiva:

- a) Título tentativo;
- b) Sinopsis breve;
- c) La "Biblia" de la serie;
- d) Justificación;
- e) Propuesta Estética;
- f) Licencia de uso o cesión de derechos, en caso de tratarse de una adaptación;
- g) Registro de la "Biblia" ante el INDAUTOR; e
- h) Informe y aprobación de la o del Tutor/a.

La extensión y las características específicas de cada Trabajo de Titulación serán determinadas de común acuerdo entre la o el Tutor/a y la o el estudiante, con el aval del Consejo Técnico, y se describirán por escrito en el proyecto del Trabajo de Titulación entregado al final del tercer semestre.

Artículo 25. Avances del Trabajo de Titulación en el Cuarto Semestre.

Al finalizar el cuarto semestre la o el estudiante deberá contar con al menos el 70% de avance en su Trabajo de Titulación. El documento que se presente para acreditar dicho avance de acuerdo a la Modalidad del Trabajo de Titulación deberá contener:

- I. Realización de ficción:**
 - a) Filmación concluida; y
 - b) Primer corte.

- II. Realización documental:**
 - a) Filmación concluida; y
 - b) Primer corte.

III. Guion de largometraje:

- a) Primer tratamiento del guion de largometraje.

IV. Guion de serie televisiva:

- a) Redacción definitiva de la "Biblia";
- b) Primer tratamiento del guion del episodio piloto; y
- c) Primer corte del episodio piloto.

En todos los casos, el avance debe incluir el informe y aprobación de la o de la persona Tutora.

Artículo 26. Conclusión del Trabajo de Titulación.

La o el estudiante dispondrá de un semestre adicional, posterior a la conclusión de los créditos del Programa, para concluir con el 100% del Trabajo de Titulación.

La o el estudiante entregará el Trabajo de Titulación al Comité Tutorial, instancia que lo evaluará y podrá;

- I. Otorgar la aprobación del Trabajo de Titulación;
- II. Condicionar la aprobación del Trabajo de Titulación a la realización de correcciones menores que deberán efectuarse en un plazo que no exceda los treinta días naturales; o
- III. Recomendar correcciones sustantivas, que deberán presentarse para el visto bueno del Comité en un plazo no mayor a sesenta días naturales. Cumplidas las recomendaciones, se otorgarán los votos aprobatorios.

Cualquier ampliación a los plazos mencionados, deberá aprobarse por el Consejo Técnico.

Al presentar el Trabajo de Titulación ante el Comité Tutorial, la o el estudiante debe adjuntar una carta, en la cual se manifieste que el Trabajo de Titulación es de su autoría. En dicha carta se deslindará a la **IBERO** de cualquier afectación ocasionada a un tercero por el registro y/o explotación de la obra presentada como Trabajo de Titulación.

Adicionalmente, en los casos de realización de ficción o documental y conforme a lo señalado en el artículo 39 de estos Lineamientos, se presentará una carta, en la cual

se manifieste que se cuenta con las autorizaciones correspondientes para el retrato y uso de imagen de las personas que participan en el Trabajo de Titulación. En dicha carta se deslindará a la **IBERO** de cualquier afectación ocasionada a un tercero por el uso de imagen no autorizado.

Artículo 27. Elementos adicionales de evaluación del Trabajo de Titulación.

Además de las características expresadas en el artículo 7, el Comité Tutorial considerara los siguientes elementos de evaluación:

- I. Carpetas de Producción, en anexo, que integran toda la documentación de los productos audiovisuales. Dichas carpetas deberán incluir:
 - a) Registro de la obra creativa ante INDAUTOR o documento que avale el inicio del trámite de registro;
 - b) La documentación probatoria del proceso de producción y postproducción en todas sus etapas. Esto puede incluir bocetos, diagramas, fotografías, transcripciones, guiones, formatos, comprobaciones, registros, presupuestos, entre otros; y
 - c) Los contratos laborales, de cesión de derechos, de uso de locaciones, de uso de imagen, de rentas de elementos de la puesta en escena o relativos a equipamiento y de cualquier otra naturaleza que haya sido celebrado para la producción.

Dos estudiantes podrán presentar un mismo Trabajo de Titulación siempre que desempeñen respectivamente los roles de producción y dirección, y que presente cada uno su propia memoria crítica. La Carpeta de Producción podrá entregarse de modo compartido.

En ningún caso se aceptará un Trabajo de Titulación cuya dirección o codirección no sea una o un estudiante regular inscrito en el Programa al momento de llevarse a cabo la producción.

Artículo 28. Presentación en el Coloquio de la Maestría en Cine.

Sin importar el estatus de su Trabajo de Titulación, las y los estudiantes deben presentar el mismo en el Coloquio de la Maestría en Cine, a realizarse en el periodo de verano posterior al cuarto semestre.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN

Artículo 29. Requisitos previos de titulación.

Para poder iniciar los Trámites de Titulación, es necesario que la o el estudiante haya completado los 64 créditos correspondientes a las materias obligatorias y optativas. Asimismo, debe contar con la aprobación de la evaluación de su Trabajo de Titulación por el Comité Tutorial, conforme a lo señalado en los artículos 25 y 26 de estos Lineamientos.

Artículo 30. Trámites de Titulación.

El procedimiento de titulación será conforme a lo señalado en la normativa universitaria correspondiente.

La carta que ampara la obtención de los 16 créditos asignados a la titulación, será expedida por la Coordinación del Programa previa autorización del Comité de Titulación.

CAPÍTULO V SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN.

Artículo 31. Recursos técnicos.

Durante el proceso educativo, el Departamento de Comunicación ofrecerá a las y los estudiantes inscritos en la Maestría en Cine, los recursos técnicos con los que cuenta. Dichos recursos pueden ser, pero no están limitados a: cámaras, equipo de iluminación, sonido, edición, diseño sonoro y accesorios, y materiales diversos empleados en la preproducción, producción y postproducción de los Trabajos de Titulación.

El uso de los recursos técnicos y las respectivas sanciones por el uso inadecuados serán conforme a lo señalado en el Reglamento para el Uso de Laboratorios y Talleres Académicos y en el Reglamento de Laboratorio y Foro de Cine o en los documentos normativos que los sustituyan.

Artículo 32. Seguros, trámites y permisos para el uso de recursos técnicos.

Cuando así le sea solicitado, conforme a lo señalado en el *Reglamento de Laboratorio y Foro de Cine*, la o el estudiante deberá contratar los seguros, realizar los trámites y solicitar los permisos necesarios para procurar la integridad y seguridad del equipo. Quienes no cumplan con lo antes señalado, no tendrán la autorización para hacer uso de los recursos técnicos y tendrán que utilizar los propios.

Artículo 33. Responsabilidad del uso de los recursos técnicos.

En todos los casos, aun cuando el equipo sea operado por personas externas a la **IBERO**, una o un estudiante de la **IBERO** deberá fungir como responsable del equipo y asumir las obligaciones inherentes conforme a lo señalado en *Reglamento para el Uso de Laboratorios y Talleres Académicos* y en el *Reglamento de Laboratorio y Foro de Cine* o en los documentos normativos que los sustituyan.

Artículo 34. Contrataciones.

Las y los estudiantes tienen la obligación de instrumentar por su cuenta las contrataciones que sean necesarias para la producción de su Trabajo de Titulación. La **IBERO** se exime de cualquier obligación derivada de dichas contrataciones.

**CAPITULO IV
DERECHOS DE
AUTOR****Artículo 35. Disposición general en materia de Derechos de autor.**

Por política institucional de la **IBERO**, los derechos de autor inherentes a las obras literarias o artísticas creadas durante el proceso académico de la Maestría en Cine, corresponden a las y los estudiantes, de conformidad con lo previsto en la *Ley Federal del Derecho de Autor* y a su reglamento o a la normatividad en la materia vigente en la fecha que sean realizadas, quienes registrarán a su nombre la(s) obra(s) ante INDAUTOR.

Por tanto, la o el estudiante conservará la totalidad de los derechos morales y patrimoniales de la obra y la **IBERO** no podrá reclamar ninguna participación en la explotación comercial de la misma.

Artículo 36. Otorgamiento de Licencia a la IBERO.

La o el estudiante otorgará en favor de la **IBERO** una licencia de uso no exclusivo, de vigencia indefinida y gratuita para fines educativos y de difusión de las actividades de la Maestría. Para ello, la o el estudiante autorizará la fijación material de su obra en al menos una copia, efectuada en medio impreso, audiovisual o electrónico, según sea oportuno.

Los alcances de dicha licencia serán pactados por la **IBERO** y sus estudiantes.

Artículo 37. Créditos a la IBERO.

Todas las películas deberán incluir en la secuencia de créditos una imagen fija de 5 segundos de duración en el que se lea la leyenda "*Película producida como proyecto de titulación de la Maestría en Cine de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México*" y se visualice el logotipo de la **IBERO**. El diseño de esta imagen debe cumplir con la normativa vigente de la Dirección de Comunicación Institucional. La o el estudiante se compromete a no retirar el crédito a la universidad en copias subsecuentes. Para ello, la **IBERO** otorgará la correspondiente autorización de uso del logotipo, mismo que constituye una marca registrada.

Artículo 38. Afectación a terceros.

La **IBERO** no será responsable de ninguna afectación a terceros derivada del registro y/o explotación de la obra presentada como Trabajo de Titulación.

Conforme a lo señalado en el artículo 25 de estos Lineamientos, las y los estudiantes deben firmar una carta en la que manifiesten ser autoras/es de la obra presentada como Trabajo de Titulación. En dicha carta se deslindará a la **IBERO** de cualquier afectación ocasionada a un tercero por el registro y/o explotación de la obra.

Artículo 39. Uso de imagen.

Es responsabilidad de la o del estudiante recabar el consentimiento necesario para

el uso de imagen de las personas que participen en el Trabajo de Titulación, en términos de lo previsto en la *Ley Federal del Derecho de Autor* y en su reglamento o a la normatividad en la materia vigente en la fecha que sean realizadas. No será necesario el consentimiento de uso de imagen en los casos previstos en la ley.

Conforme a lo señalado en el artículo 25 de estos Lineamientos, las y los estudiantes deben firmar una carta en la cual se manifieste que se cuenta con las autorizaciones correspondientes para el retrato y uso de imagen de las personas que participan en el Trabajo de Titulación. En dicha carta se deslindará a la **IBERO** de cualquier afectación ocasionada a un tercero por el uso de imagen no autorizado.

Artículo 40. Exhibición en festivales.

La **IBERO** podrá inscribir el Trabajo de Titulación en festivales cinematográficos previa autorización por escrito de la o del estudiante, quien recibirá cualquier beneficio económico generado por la exhibición.